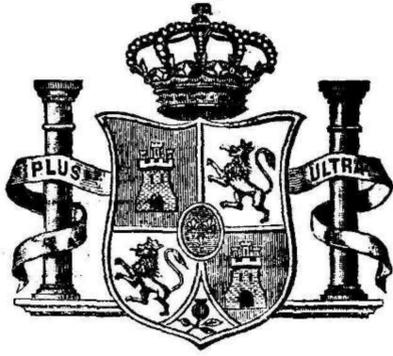


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 23 de Septiembre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 182.

Secretaría —Negociado 1.º

CONVOCATORIA.

Para que tenga cumplimiento lo prevenido en el art. 55 de la vigente ley Provincial, he acordado convocar á la Diputación para el Jueves 1.º del próximo Octubre, como primer día útil, á fin de que tengan lugar las sesiones correspondientes al segundo período semestral en su residencia oficial y hora de costumbre.

Palencia 22 de Septiembre de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Oc-

tubre á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquélla, siendo circunstancia precisa cual se tiene ya dado á conocer, que los rematantes para adquirir una ó varias de dichas armas, exhiban la correspondiente licencia de uso y caza, ó la respectiva matrícula aquéllos que sean industriales armeros.

Palencia 21 de Septiembre de 1908.—El primer Jefe, José Salinas.

3—3

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Sin resultado los conciertos gremiales voluntarios, por lo que se refiere á los grupos de granos y sal común, excepción hecha del trigo y sus harinas, se anuncia el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de dichas especies por término de tres años para hacer efectivo el cupo correspondiente al año de 1909, cuya subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el día 10 del mes de Octubre próximo, dando principio á las once y terminando á las doce, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de dos mil veintisiete pesetas noventa y seis céntimos á que asciende el importe de los derechos y recargos autorizados, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base para el remate.

La garantía para hacer posturas será el 5 por 100 del tipo anual antes expresado, pudiendo los licitadores

consignar en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta, en el mismo acto de celebrarse ésta, debiendo prestar el rematante fianza por la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Si no hubiese licitadores en la primera subasta, se anuncia una segunda en iguales términos y por el mismo tipo, que tendrá lugar diez días después ó sea el 20 de citado mes á la hora prefijada, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes de este último, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación, en cuyo caso el arriendo se entenderá solo por un año.

Frómista 22 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Narciso González.

Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.

Sin resultado los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de esta villa en el año próximo de 1909, se anuncia el arriendo á venta libre por el período de uno á tres años de los derechos de consumos de las especies sujetas á este impuesto, bajo el tipo y pliego de condiciones de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento, cuya primera subasta tendrá lugar de diez á once de su mañana en el Salón Consistorial pasados diez días luego de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Si no hubiere licitadores, se verificará la segunda subasta pasados diez días hábiles de verificarse la primera, en igual sitio, hora, tipo y condiciones, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo

de subasta, siendo el arriendo válido por solo un año.

Cervatos de la Cueva 21 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Cipriano Núñez.

Las listas cobratorias de contribución de edificios y solares de este distrito para el año de 1909, se hallan de manifiesto al público durante ocho días para oír reclamaciones.

Cervatos de la Cueva 21 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Cipriano Núñez.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

Por cesación del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual de noventa pesetas, pagadas de los fondos del presupuesto municipal por semestres ó trimestres.

El que resulte agraciado podrá contratar por razón de iguales con los labradores, tanto por la asistencia como por el herrado de sus ganados.

Es de advertir, que hasta la fecha, el inmediato pueblo de Las Cabañas ha utilizado los servicios del que ha ejercido en esta localidad, siendo lo más probable que el agraciado, caso de convenirse con sus habitantes, disfrute de igual beneficio.

Las solicitudes se admiten en esta Alcaldía, acompañadas de copia del título profesional, en el plazo de diez días, contados desde la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Santillana de Campos 21 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Epifanio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta Ciudad, dotada con el sueldo de 3.300 pesetas anuales, cuyo cargo se ejercerá con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se anuncia al público para la provisión de la indicada plaza transcurrido que sea el término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, dentro de cuyo plazo los aspirantes dirigirán sus instancias á este Excmo. Ayuntamiento, presentándolas en su Secretaría, acompañando el título profesional ó copia del mismo con relación de méritos y servicios, ambos

documentos debidamente autorizados.

Palencia 22 de Septiembre de 1908.—El Alcalde Presidente, Ignacio M. de Azcoitia.

Ayuntamiento constitucional de Torremormojón.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas, con la obligación de hacer todos los trabajos de evaluación y repartimientos, sin otra retribución; el término para solicitarla es el de quince días, á contar desde que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torremormojón 21 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Fructuoso Blanco.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.—Provincia de Palencia.

Año 1908.—Mes de Julio.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal)..	4
2 Tifo exantemático.	3
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	3
4 Viruela..	3
5 Sarampión..	3
6 Escarlatina.	3
7 Coqueluche.	8
8 Difteria y crup.	4
9 Gripe.	11
10 Cólera asiático.	3
11 Cólera nostras.	4
12 Otras enfermedades epidémicas.	4
13 Tuberculosis pulmonar.	31
14 Tuberculosis de las meninges.	5
15 Otras tuberculosis.	19
16 Sífilis.	3
17 Cáncer y otros tumores malignos.	8
18 Meningitis simple.	25
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral..	17
20 Enfermedades orgánicas del corazón.	14
21 Bronquitis aguda.	14
22 Bronquitis crónica..	8
23 Pneumonía.	6
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio.	14
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)..	12
26 Diarrea y enteritis (dos años y más).	24
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años).	94
28 Hernias, obstrucciones intestinales.	8
29 Cirrosis del hígado..	10
30 Nefritis y mal de Bright..	8
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	3
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..	3
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	3
34 Otros accidentes puerperales.	3
35 Debilidad congénita y vicios de conformación.	11
36 Debilidad senil.	8
37 Suicidios.	3
38 Muertes violentas.	8
39 Otras enfermedades.	64
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas..	14
TOTAL.	466

Palencia 23 de Septiembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.

Provincia de Palencia.

AÑO DE 1908.

MES DE JULIO.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.....	201110	
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 548 Defunciones (2)..... 466 Matrimonios..... 118
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)..... 2'72 Mortalidad (4)..... 2'32 Nupcialidad..... 0'59
	Vivos.....	Varones..... 277 Hembras..... 271
NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos.....	Legítimos..... 538 Ilegítimos..... 4 Expósitos..... 6 TOTAL..... 548
	Muertos.....	Legítimos..... 13 Ilegítimos..... 3 Expósitos..... 2 TOTAL..... 18
	NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Varones..... 248 Hembras..... 218 Menores de 5 años..... 251 De 5 y más años..... 215 En Hospitales y Casas de salud..... 10 En otros establecimientos benéficos..... 9 TOTAL..... 19

Palencia 23 de Septiembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días las listas de edificios y solares de este término para el año de 1909, para que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

Valoria del Alcor 21 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, León Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Villajimena.

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de industriales de este término municipal para el año de 1909, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Villajimena 22 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Simeón Tarrero.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de ochocientas pesetas, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los cuales acreditarán reunir todas las condiciones exigidas en el art. 123 de la vigente ley Municipal.

Cevico Navero 21 de Septiembre de 1908.—El Teniente Alcalde, Mariano Montenegro.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.

Asamblea, que ha consignado para este efecto el crédito necesario en el presupuesto vigente, quedó resuelto ratificar el nombramiento de dichos individuos y el cese de los mismos en 30 de Abril, mediante haberse terminado en su mayor parte el juicio de exenciones.

Quedaron igualmente ratificados los acuerdos referentes á impresiones para la Audiencia y Censo electoral que representan un gasto de 89 pesetas y 8 respectivamente.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Orden del día para la siguiente: Dictámenes de las Comisiones. Eran las trece.—El Presidente, Manuel García de los Ríos.—Los Diputados Secretarios, Eugenio Márcos y José Ordóñez.—El Jefe de Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 7 de Mayo de 1908.

Presidencia del Sr. García de los Ríos.

Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los Sres. Redondo Martín, García Benito, Rodríguez Blanco, Pérez Juárez, Santander Gallardo, Diezquijada Gallo, Doncel Aguirre, Diez Gómez, Jubete Tejerina, Márcos Pérez y Salvador Zurita, dejando de verificarlo, con excusa por enfermo el Sr. Delgado González, y sin ella, los Sres. Ordóñez Pascual, Merino Miguel, Guiguelmo Aguado, Martínez de Azcoitia, Macho Tomé y Herrero Abia.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Incompleta la Mesa, por ausencia del Diputado Secretario Sr. Ordóñez Pascual, se acuerda que le sustituya el Sr. Salvador Zurita.

En el despacho ordinario se lee una comunicación del Sr. Presidente de la Audiencia provincial, en la que interesa, con motivo de la demanda contenciosa-administrativa promovida por D. Mariano Lantada Guerra, vecino de esta Ciudad, contra la providencia del Gobierno de provincia de 24 de Septiembre de 1907, que confirmó el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de la Capital en 24 de Julio anterior, separando al D. Mariano del cargo de Director de la Escuela municipal de dibujo, que se facilite un testimonio de la sesión de 13 de Abril de 1885 en que se acordó pensionar al Sr. Lantada para seguir en Roma los estudios de pintura, escultura y grabado, y otro del acuerdo de la Comisión Provincial de 22 de Junio de 1887, concediendo al expresado Don Mariano una subvención para concurrir al certamen artístico de Barcelona.

Estimada la petición, se acuerda que por el Jefe de Secretaría se expidan los documentos interesados.

Con motivo de la falta de asistencia de varios Sres. Diputados á la sesión de este día, pide el Sr. Diez Gómez que se sustituya á los ausentes en las Comisiones á que pertenecen con los que se hallan presentes, á fin de que puedan leerse todos los dictámenes.

El Sr. García Benito duda si es pertinente la pretensión, habiendo dado comienzo al despacho ordinario.

La Presidencia estima que es oportuna, porque precisamente es un asunto que afecta al despacho, y en tal concepto propone que se acepte la sustitución.

Léese la lista de las Comisiones y faltando en la de Hacienda los Sres. Herrero Abia y Merino, se resuelve que sean sustituidos por los Sres. Salvador Zurita y Pérez Juárez.

Sigue el despacho, en el que fueron leídos los dictámenes de las Comisiones, interesando el Sr. Diez Gómez que se declaren urgentes por ser la sesión de hoy la última de las señaladas para el presente período semestral.

La Diputación así lo acuerda, pasando en consecuencia todos los asuntos del despacho ordinario al orden del día.

Antes de entrar en la discusión de ésta, usa de la palabra el Sr. Rodríguez Blanco, con el objeto de interesar que se adquieran algunos ejemplares de un folleto publicado por D. Ángel Revilla, cuya utilidad para la clase obrera es innegable, por lo mismo que responde á un fin altamente moral y civilizador.

El Sr. Santander, sin poner en duda el interés de esa obra, cree que la moción presentada por el Sr. Rodríguez Blanco debe pasar á la Comisión respectiva para que emita dictamen, por lo mismo que la Corporación no debe resolver por medio de peticiones orales, según sostuvo en la sesión de ayer, con gran acierto y oportunidad, el Sr. Rodríguez Blanco con motivo de una moción suya.

Rectifica este Señor, y á la vez demuestra que por simples mociones de los Sres. Diputados se han adquirido ejemplares de varias obras, citando al efecto la cartilla agrícola, de la que es autor el Presbítero D. Medardo Rodríguez, de Astudillo; el libro de Carrión, del Sr. Ramírez Helguera, y tantos otros más, de suerte que no debe establecerse una excepción que venga á perjudicar al Sr. Revilla.

El Sr. Santander pide la palabra para rectificar, y con este motivo demuestra el error en que incurre el Sr. Rodríguez Blanco por lo que respecta á la adquisición de ejemplares de la cartilla agrícola del Sr. Rodríguez (D. Medardo), porque precisamente fué él el encargado de presentar la instancia, reintegró el papel en que venía escrita y emitió dictamen la Comisión de Fomento, de suerte que se cumplieron todos los trámites establecidos, si bien la Corporación provincial no creyó conveniente pedir informes acerca de la importancia de la obra al Instituto general y técnico y Junta de Instrucción pública, conforme á las reglas establecidas sobre el particular, cuya observancia echa de menos el Sr. Rodríguez Blanco.

Debe, por lo tanto, siguiendo precisamente el precedente que á instancia de este Sr. Diputado se estableció en la sesión de ayer, formular la pretensión por escrito, sobre la cual informará la Comisión de Fomento en la sesión

la formación de reparos, ya sobre el fondo y ya sobre la forma; y Considerando que en este concepto procede la aprobación de las mismas, en uso de las atribuciones que á la Corporación confiere el art. 128 de la vigente ley Provincial, se acuerda por unanimidad dictar fallo absolutorio en las mismas y elevarlas, por conducto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, al Tribunal de las del Reino, para su aprobación definitiva, debiendo hacer constar que en esta resolución no intervinieron los Vocales de la Comisión Provincial, en cumplimiento á lo que se previene en el párrafo 1.º, art. 128 de la ley citada.

En la instancia que á la Diputación Provincial dirige Francisco Pineda Benito, vecino de Castromocho, padre de la alumna Petra Pineda López, acogida en el Colegio de sordomudos y ciegos de Burgos, solicitando se le prorrogue su estancia en dicho establecimiento, durante cuatro años más, por cuenta de la provincia; y Considerando que si bien la Diputación, por acuerdo de 12 de Noviembre de 1898, fijó el plazo de cinco años para la permanencia y educación de los sordomudos en el establecimiento citado, ésto no empece para que en casos extraordinarios, como el de que se trata, pueda prorrogar la estancia de los acogidos, á fin de que completen su educación y adquieran medios para proporcionarse la subsistencia; se acuerda, teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias que concurren en dicha alumna, que continúa cuatro años más, ó sea hasta el 1.º de Julio de 1912, sufragando la provincia las estancias que cause, toda vez que el recurrente reúne la circunstancia de pobreza.

Interesado por Martina Martín de la Rosa, vecina de Fuentes de Nava, que se admita en la Casa de Maternidad, renunciando á la pensión de lactancia que le fué concedida en 27 de Marzo último, á su hijo Raimundo, toda vez que necesita dedicarse al servicio doméstico para ganar su subsistencia, lo cual no puede verificar teniendo á su cuidado al párvulo predicho; y Considerando que con arreglo á la base 18 de las aprobadas por la Diputación en 10 de Octubre de 1906, cuando las madres viudas ó solteras tengan que dedicarse al servicio doméstico para ganar su subsistencia, pueden solicitar el ingreso de los hijos que se hallen lactando en la Casa de Maternidad, hasta que éstos cumplan 18 meses, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, admitir al niño Raimundo de la Rosa en el establecimiento predicho, quedando suprimida desde este día la pensión de lactancia que para su crianza se concedió á su madre en 27 de Marzo próximo pasado.

Ajustados á derecho los acuerdos adoptados por la Permanente en 19 de Octubre; 15, 16 y 30 de Noviembre; 13, 17 y 31 de Diciembre de 1907; 18 y 29 de Febrero últimos, relativos al pago de contribuciones por la Imprenta provincial, soñares de las calles de Burgos y Ta-

rasca y campo de experimentación agrícola; seguros de incendios de la Cárcel Correccional; adquisición de timbres móviles para reintegro de los certificados de talla y reconocimiento de los mozos del reemplazo de 1907 y revisiones; honorarios devengados por el Vocal Médico de la Comisión mixta; impresos para el servicio de quintas, y designación de los Sres. Vicepresidente de la Comisión y Diputado D. Acilino Deiz para representar á la Asamblea en los exámenes de las Escuelas de Beneficencia; abono del 10 por 100 del descuento del material de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública desde 29 de Enero de 1902 á 31 de Diciembre de 1907; y Considerando que en la adopción de los mismos no se ha cometido extralimitación alguna que pueda ser corregida, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobernación, se acuerda ratificarlos en todas sus partes.

Vista la certificación librada por el Arquitecto provincial con fecha 23 de Abril próximo pasado, de las obras ejecutadas por D. Cándido Germán, contratista de las de construcción del Palacio provincial durante el segundo trimestre que comprende hasta dicho día, importante 34.049 pesetas 05 céntimos: Vistas las condiciones 25 y 31 de las que sirvieron de base á la subasta; y Considerando que cumplidas por el contratista las que le fueron impuestas y hallándose conforme con la expresada certificación, según nota suscrita por el mismo al final de ella, nada hay que se oponga á la aprobación de dicha certificación; quedó resuelto, previo dictamen de la Comisión de Gobernación, aprobar la certificación de referencia y que se satisfaga al D. Cándido la suma mencionada, en el modo y forma determinados por la condición 32 de las que fueron aprobadas para la subasta.

Vistos los expedientes presentados por Andrés Espiga Cianca, Santiago Cebrián Caballero y Juan Arnáez Celada, vecinos de Palencia; Leandro Morrondo Trigueros, de Autilla del Pino; Jesús Blanco del Valle, de Carrión de los Condes, y Juliana Arnáez Zamora, de Astudillo, en solicitud de que se les conceda pensión para la lactancia de sus respectivos hijos María, nacida el 12 de Marzo último; Florentina, el 14 de dicho mes; Deogracias, el 20 de Febrero; Saturnina, el 27 de Marzo; Pedro y Teodosia, el 15 de Abril, y Teodora, el 1.º de Abril próximo pasados, por no poderles lactar sus madres, siendo pobres; y Considerando que justificado en dichos expedientes tanto la cualidad de pobreza, cuanto la falta de secreción láctea de las madres, se hallan comprendidos los solicitantes en las bases aprobadas por la Asamblea en 10 de Octubre de 1906, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, conceder á cada uno de los expresados Andrés, Santiago, Juan, Leandro y Juliana, una pensión de cinco pesetas mensuales para la lactancia de sus dichos hijos, la que disfrutarán hasta que éstos cumplan un

año de edad ó fallecieron, contándose dichas pensiones desde el 11 de Abril el primero; 15 de Abril el segundo; 29 del mismo mes el tercero; 24 del propio mes el cuarto, y 7 del repetido mes el sexto; y otra de diez pesetas mensuales desde el 18 de Abril hasta que cumplan un año de edad sus hijos gemelos ó falleciere alguno de ellos, á Jesús Blanco del Valle.

Examinados los expedientes presentados por Antonio Guerra Puerta, natural y vecino de Villarramiel, soltero; Vicenta Martín Fernández, de Valdeolmillos; Eleuteria Vielva Santos, de Respenda, y Cipriana Monge Arenas, de Vergaño, en solicitud de que se les admita en la Casa Hospicio provincial: Vistas las bases aprobadas por la Corporación en 10 de Octubre de 1906 para el ingreso en los establecimientos de Beneficencia; y Considerando que reuniendo los interesados las circunstancias exigidas por las bases 1.ª, 2.ª y 7.ª de las antes citadas, es de acceder á lo pretendido, se acuerda, de conformidad á lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, inscribir á dichos interesados en el respectivo escalafón para su ingreso en el Hospicio cuando por turno les corresponda.

Ajustados á derecho los acuerdos adoptados por la Permanente en sus sesiones de 26 de Octubre; 16, 17, 30 y 31 de Diciembre de 1907, y 12 de Enero último, referentes á la aprobación de una cuenta de impresos para el VI Congreso agrícola; gratificación á los Escribientes que auxiliaron los trabajos de dicho Congreso; pago de cohetes y bombas gastadas para solemnizar dicho Congreso; gastos originados por la representación de esta Corporación en la Asamblea celebrada en Sevilla; facilitación de temas para el VII Congreso agrícola que se ha de celebrar en Santander, é interesar á los representantes de la provincia en los Cuerpos Colegisladores gestionen del Poder ejecutivo se reforme la clasificación contributiva de los terrenos floxerados; se acuerda, á propuesta de la Comisión de Fomento, ratificarles en todas sus partes.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Beneficencia, se acuerda ratificar en todas sus partes los acuerdos adoptados por la Permanente en sus sesiones del 19 de Octubre del año último al 22 de Abril próximo pasado, referentes á concesión ó denegación de pensiones para la lactancia é ingresos en las Casas de Maternidad y Hospicio, por hallarles ajustados á las bases aprobadas por la Corporación en 10 de Octubre de 1906.

Así bien y previa dicha propuesta de la Comisión de Beneficencia, se acuerda ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial referentes al pago por estancias de enfermos en el Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad, correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre de 1907, y Enero, Febrero y Marzo del presente año, importantes respectivamente pesetas 2.005'50, 2.346, 2.649, 2.662'50 y 2.881'50, así como las producidas por los dementes Agustín Baquerín He-

rrero y María Rodríguez del Campo, en los Manicomios de San Baudilio de Llobregat y de Santa Agueda, que se refieren al primer trimestre del corriente año, importantes 113 pesetas 75 céntimos cada una de expresadas cuentas, por estar ajustadas á los contratos celebrados.

En los expedientes incoados á instancia de Emiliano de Célis Rodríguez, de Quintanaluengos, y Cirilo Mota García, de Villalobón, para que se admita en la Casa de Maternidad á sus respectivos hijos Celestino, nacido en 6 de Abril próximo pasado, y Esperanza Dolores, en 10 de dicho mes, por haber fallecido sus esposas y carecer de medios con que poder proporcionarles la lactancia mercenaria: Vistas las bases aprobadas por la Asamblea en 10 de Octubre de 1906; y Considerando que comprendidas las circunstancias alegadas, que se justifican debidamente en el párrafo 3.º de la 18.ª de referidas disposiciones, es de acceder á lo pretendido, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, que ingresen los prelacados niños en la Casa de Maternidad hasta que cumplan de ocho meses de edad.

Examinado el expediente presentado por Marta Santos Gago, viuda, vecina de Revenga, en solicitud de que se admita en la Casa de Maternidad á su hijo menor, Estéban León Santos, por ser viuda, pobre y tener otras seis hijas: Vistas las bases aprobadas por la Corporación en 10 de Octubre de 1906; y Considerando que justificado convenientemente tanto el estado de la peticionaria, como su pobreza y existencia de sus siete hijos, es acreedora al auxilio que reclama, se acuerda, conforme á lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, el ingreso en la Casa de Maternidad del niño Estéban León Santos, que nació en Revenga el 12 de Marzo próximo pasado, hasta que cumpla diez años de edad.

En el expediente tramitado por Rufino Castillejo Márquez, vecino de Támara, en solicitud de que se admita en la Casa de Expósitos á su sobrino Bernardo García Calvo, de dieciseis años de edad, huérfano y pobre, que carece de parientes que puedan facilitarle alimentos: Vistas las bases que rigen los ingresos en los establecimientos provinciales de Beneficencia; y Considerando que menor de edad, huérfano, pobre y sin parientes que puedan facilitarle alimentos el joven de que se trata, es un deber de la Corporación Provincial ampararle en su orfandad, de conformidad con las leyes generales de Beneficencia y bases especiales de esta Diputación, se acuerda, previo informe favorable de la Comisión de Beneficencia, que ingrese en la Casa provincial de Huérfanos hasta su emancipación legal.

Vista la instancia presentada por Eugenia Pedraza, vecina de Becerril de Campos, viuda, en súplica de que se le conceda el reintegro de su hija Dionisia, de un año de edad, en la Casa de Maternidad, pues si bien su hijo Julio cum-

plió los 17 años de edad en 10 de Diciembre último, ha tenido que abandonar la familia en busca de trabajo, quedándola aun cinco hijos en su compañía, menores de 17 años: Vistos los antecedentes de este expediente, así como las bases aprobadas por la Asamblea en 10 de Octubre de 1906: Considerando que si bien el hijo mayor Julio cumplió ya los 17 años de edad, se ha visto precisado á abandonar el pueblo y compañía de su madre en busca de trabajo para hacer menos aflictiva la situación de la familia, y que la recurrente cuenta aun en su hogar con otros cinco hijos menores de 17 años, careciendo de bienes para subvenir á sus necesidades, ni alcanzarla á ello el escasísimo jornal que algunas veces puede proporcionarse, siendo por lo tanto acreedora á que de conformidad con las bases de Beneficencia se le auxilie en su desgracia, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, admitir en la Casa de Expósitos á la niña Dionisia Lobete Pedraza, de un año de edad, en donde permanecerá hasta que su hermano Pedro cumpla 17 años de edad en 27 de Abril de 1910.

De conformidad con lo consultado por la Comisión de Beneficencia; y Considerando que en los acuerdos adoptados por la Permanente desde el 23 de Octubre al 22 de Abril próximo pasado relativos á pago de hospitalidades, estancias de dementes y sordomudos y ciegos, socorros á hidrófobos, ingresos en el Manicomio, aumento de 50 céntimos de peseta en el jornal que disfruta el oficial encargado de las obras de la Casa de Beneficencia provincial, y 25 al personal que tiene á sus órdenes, durante los meses de Abril á Septiembre, adjudicación de las subastas del suministro de fréjoles, alubias, bacalao, arroz, pimienta, garbanzos, lentejas, huevos, suela, vaqueta y harinas de 1.ª y 2.ª clase, adquisición por administración mediante no haber producido resultado alguno los remates de leche de vaca, azúcar, sosa para hacer jabón y carbón de cok, y por último devolución de fianzas á los contratistas que terminaron sus compromisos respectivos, se observaron las prescripciones contenidas en el párrafo 3.º, art. 98 de la vigente ley Provincial, se resuelve por unanimidad ratificar en todas sus partes los prelacados acuerdos.

Examinados los acuerdos que con carácter de interinidad adoptó la Comisión Provincial á virtud de lo estatuido en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Orgánica de 21 de Agosto de 1882, referentes á la aprobación de las cuentas del material de Secretaría y demás dependencias, excepción hecha de la Contaduría y Sección de Cuentas, del tercer trimestre de 1907 y primero del actual, que ascienden á 950 pesetas 40 céntimos la primera y 796 con 15 la segunda; la del suministro de alumbrado eléctrico al Gobierno y Diputación durante el tercer trimestre de 1907, importantes 238 pesetas 17 céntimos y 145 respectivamente; la del primer trimestre del año actual por idéntico concepto,

que suma 639 pesetas 96 céntimos por el gasto de fluido hecho en el Gobierno, y 232'73 el que consumió la Diputación; la de las lámparas portátiles y demás efectos con destino á la Asamblea provincial, consistente en 71 pesetas 31 céntimos; la de adquisición de uniformes para el Portero y Ordenanzas de la Asamblea, consistente en 285 pesetas; la de los gastos del funeral del Auxiliar de Secretaría D. Froilán Cembrero, fallecido en Rivas; la de compra de esteras y demás efectos suministrados por la casa comercio del Sr. Polo con destino á las habitaciones particulares del Sr. Gobernador, cuyas cuentas ascienden á 450 pesetas 35 céntimos por el primer concepto, y 232 con 25 por el segundo; la del teléfono del Gobierno, Diputación y cuartel de la Guardia civil, durante el primer trimestre del año actual, que asciende á 67 pesetas 40 céntimos; la de adquisición de dos mil sellos para el franqueo de la correspondencia, que representa un gasto de 300 pesetas, y la de 100 pesetas á favor del Depositario para que entregara 50 al empresario del Teatro en la fiesta de la Caridad para el sostenimiento de la cocina económica, y otras 50 al Presidente de las Conferencias de San Vicente de Paul; y Considerando que de los documentos que se aportan á los respectivos expedientes se demuestra y justifica la necesidad y urgencia de los pagos y la inversión de las cantidades libradas en los fines que se indican en el extracto precedente, se acuerda por unanimidad, aceptando el dictamen de la Comisión respectiva, ratificar en todas sus partes las resoluciones de que se deja hecho mérito.

Nombrado por la Comisión Provincial Portero interino de la Sección de Fomento y Consejo de Industria y Comercio D. Emilio Campón, con el sueldo de 500 pesetas anuales; y Considerando que el gasto de que se trata es obligatorio para las provincias, por cuya razón la Comisión Provincial no tuvo más remedio que hacer frente al servicio indicado, se acuerda ratificar en todas sus partes la expresada resolución, expidiendo el título consiguiente á favor del interesado.

En la imposibilidad de hacer frente á los servicios de la Secretaría de la Diputación con los Auxiliares existentes en la misma por haberse amortizado á consecuencia del fallecimiento de D. Froilán Cembrero la plaza que éste desempeñaba, se acuerda nombrar Escribiente temporero, mientras las necesidades de los asuntos lo exijan, á D. Alfredo Cembrero Gutiérrez, con la asignación de tres pesetas diarias, ratificando la resolución de la Permanente.

Nombrados Escribientes temporeros por la Comisión para los trabajos de quintas D. Justo Serna, D. Isidoro Páramo, D. Pedro Sobrino, D. Francisco Salomón, D. Alberto Arija y Don Mariano Ortega, á quienes asignó el haber diario de dos pesetas 50 céntimos; y Considerando que la designación de dichos interesados se ajusta á las resoluciones adoptadas por la